



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

En la Villa de El Espinar siendo las nueve horas treinta minutos del **día uno de julio de dos mil diecinueve**, se constituye en el Salón de Actos de la Casa Consistorial **el Pleno Corporativo**, bajo la Presidencia de la Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, **del Grupo Popular**, y con la asistencia de los Concejales Don Javier Hernando Lozano, Don Frutos de Llano Cabezas y Doña Myriam del Pozo Ramos **del Grupo Popular**; Doña Montserrat Sanz Solís y Don Tomás López Álvarez, **del Grupo Vox**; Don Jesús Ángel Gascón Ames, **del Grupo Ciudadanos**; Doña Alicia Palomo Sebastián, Don Luis Miguel López Izquierdo, Doña Concepción Rubio Alonso, Don Fernando Salinas López y Doña Isabel Robledo Huete **del Grupo Socialista**; Don Jacobo Alfonso Peña Conversa **del Grupo Izquierda Unida**, a fin de celebrar **sesión extraordinaria**, en primera convocatoria.

Actúan en el ejercicio de sus funciones respectivas, como Secretario Don Ramón J. Rodríguez Andión y como Interventora Doña M^a Inés Núñez Calvo.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria conforme a continuación se indica:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Interviene Dña. Alicia Palomo Sebastián solicitando se corrija en el borrador del acta de la sesión de fecha 15 de junio la errata advertida en el orden de los apellidos de uno de los concejales del Grupo Socialista, cuyo nombre correcto es Fernando Salinas López, no López Salinas.

Con dicha corrección se aprueba por unanimidad el borrador del acta de la sesión constitutiva de la Corporación celebrada el 15 de junio pasado.

2. Conocimiento de la constitución de los Grupos Políticos y Portavoces.

Por el Sr. Secretario se da cuenta a la Corporación, que queda enterada, de los escritos relativos al asunto de referencia, de los que resulta que se han constituido en este Ayuntamiento los siguientes Grupos municipales:

- **Grupo Municipal del Partido Socialista (PSOE)**, integrado por los siguientes Concejales:

- Doña Alicia Palomo Sebastián.
- Don Luis Miguel López Izquierdo.
- Doña Concepción Rubio Alonso.
- Don Fernando Salinas López.
- Doña María Isabel Robledo Huete.

Se designa como Portavoz a Doña Alicia Palomo Sebastián.

- **Grupo Municipal del Partido Popular (PP)**, integrado por los siguientes Concejales:

- Don Javier Figueredo Soto.
- Don Javier Isidoro Hernando Lozano.
- Don Frutos de Llano Cabezas.
- Doña Myriam del Pozo Ramos.

Se designa como Portavoz a Doña Myriam del Pozo Ramos.

- **Grupo Municipal Vox**, integrado por los siguientes

concejales:

- Doña Montserrat Sanz Solís.
- Don Tomás López Álvarez.

Se designa como Portavoz a Doña Montserrat Sanz Solís.

- **Grupo Municipal de Ciudadanos (C's)**, integrado por el siguiente Concejal:

Don Jesús Ángel Gascón Ames, que actuará como Portavoz.

- **Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU)**, integrado por el siguiente Concejal:

-Don Jacobo Alfonso Peña Conversa, que actuará como portavoz.

3. Conocimiento de las Resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, así como delegaciones de la Alcaldía.

Por el Secretario se da lectura a las Resoluciones de referencia, que son, hasta la fecha presente, las siguientes:

Decreto 118/19.

D) Administración. En uso de las facultades otorgadas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

Primero.- Conferir delegaciones, en relación con los servicios que en cada caso se indican, en los siguientes concejales:

- Don Javier Isidoro Hernando Lozano: áreas de Festejos, Participación Ciudadana, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

- Don Frutos de Llano Cabezas: áreas de Montes y Ganadería, Deportes, Obras y Servicios.

- Doña Myriam del Pozo Ramos: áreas de Cultura, Educación y Juventud, Comercio e Industria, Empleo y Desarrollo Local.

- Doña Montserrat Sanz Solís: áreas de Personal y Régimen Interior, Asuntos Sociales e Igualdad.

- Don Tomás López Álvarez: área de Hacienda.

- Don Jesús Gascón Ames: áreas de Medio Ambiente y Eficiencia Energética, Turismo y Comunicación.

Las delegaciones conferidas se refieren a la gestión interna y dirección del servicio, pudiendo los Concejales Delegados firmar escritos de trámite e impulso de los expedientes, pero no incluyen la facultad de resolverlos mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Decreto 118/19.

C) Administración. En uso de las facultades otorgadas por el artículo 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

Primero.- Designar Tenientes de Alcalde por el orden que a continuación se indica y con las funciones de sustitución de la Alcaldía y demás previstas en la normativa vigente, a los siguientes Corporativos:

Sr. Don Javier Isidoro Hernando Lozano, Primer Teniente de Alcalde y Delegado del Núcleo de San Rafael.

Sra. Doña Montserrat Sanz Solís, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado del Núcleo de El Espinar.

Sr. Don Tomás López Álvarez, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado del Núcleo de La Estación de El Espinar.

Segundo.- Que se publique el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y se traslade a los interesados, sin perjuicio de su efectividad a partir de mañana.

Tercero.- Dése cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión extraordinaria que se celebre.

Decreto 118/19.

B) Administración. En uso de las facultades otorgadas por el artículo 23.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases

de Régimen Local y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a:

Sr. Don Javier Isidoro Hernando Lozano.

Sra. Doña Montserrat Sanz Solís.

Sr. Don Tomás López Álvarez.

Sr. Don Jesús Ángel Gascón Ames.

Segundo.- Que se publique el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y se traslade a los interesados, sin perjuicio de su efectividad a partir de mañana.

Tercero.- Dése cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión extraordinaria que se celebre.

Decreto 121/19.

A) Administración.

En uso de las facultades otorgadas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo las relativas a funcionarios interinos y personal laboral temporal.

- Resolver los expedientes disciplinarios en el ámbito de personal, funcionario y laboral.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La aprobación de los expedientes de contratación, la apertura de los procedimientos de adjudicación y la adjudicación de los contratos que sean de su competencia conforme a la Ley.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competencia de la Alcaldía su contratación o concesión.

- Resolver los expedientes sancionadores en materia urbanística.

- La resolución de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística conculcada y la resolución de los expedientes de disciplina urbanística.

- La adquisición y enajenación de bienes y derechos cuando sea competencia de la Alcaldía.

- El otorgamiento de las licencias de actividad y comunicación de inicio sometidas a la normativa reguladora de Prevención Ambiental, incluso si llevan aparejada la licencia de obras.

- El otorgamiento de las licencias que requieran autorización de uso excepcional en suelo rústico.

- Resolver los recursos presentados contra sus acuerdos.

- El reconocimiento de obligaciones y la aprobación de gastos y facturas con carácter general, dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía y con sujeción a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con excepción de las referidas a los siguientes conceptos: anuncios oficiales; dietas, gastos de viaje y demás indemnizaciones a favor del personal o miembros de la Corporación por su asistencia a órganos colegiados, cursos, conferencias o reuniones o por desplazamientos relacionados con sus funciones; remuneraciones de personal, incluidos los anticipos de haberes y pagos librados "a justificar".

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los viernes 1º y 3º de cada mes a las 9,30 horas. No obstante, por causas

sobrevenidas se podrán trasladar las sesiones ordinarias dentro de los cinco días hábiles anteriores o posteriores al viernes señalado.

Cuando el día fijado sea festivo, se entenderá automáticamente trasladada su celebración al primer día hábil siguiente.

Segundo. Quedan igualmente delegadas en la Junta de Gobierno Local las competencias de esta Alcaldía en materia de reconocimiento de obligaciones, en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del presupuesto en cada momento vigente.

Tercero. Sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de su firma, la presente resolución se trasladará a los interesados y de ella se dará al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, publicándose así mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interviene la Señora Palomo Sebastián para indicar como cuestión de orden si que le gustaría haber tenido conocimiento previo de estos decretos, que no figuran en la documentación que se nos ha entregado a los grupos políticos, tenemos el conocimiento ahora en la propia sesión pero deberíamos haberlo tenido en el expediente. Y en cuanto a los nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local nos sorprende, cuanto menos a este Grupo Político, que uno de los Tenientes de Alcalde o miembros de la Junta de Gobierno Local no tenga un núcleo adscrito como ha sido habitual en este Ayuntamiento en toda la época democrática. Ponerlo de manifiesto y sobre todo pedir y reiterar que se nos haga la entrega pertinente de la documentación con la relación de decretos para tenerla antes de la sesión plenaria.

Indica el Sr. Alcalde que el núcleo de Los ángeles de San Rafael va a llevarlo directamente la Alcaldía.

4. Periodicidad de sesiones del Pleno.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo sobre el asunto de referencia.

La Señora Palomo Sebastián interviene, como cuestión de orden también, preguntando al Señor Secretario si puede aclarar el orden de intervenciones en las sesiones plenarias en función de la representación de los grupos políticos.

El Sr. Secretario indica que el orden de intervenciones lo fija la Alcaldía.

La Señora Palomo Sebastián solicita que, como no ha hecho mención a ello, el Alcalde nos explique cual será el orden de intervenciones.

El Sr. Alcalde indica que el orden de intervención será de menor número de representantes a mayor número de representantes.

La Señora Palomo Sebastián indica que entiende entonces que siempre cierra el Partido Socialista, a lo que asiente el Sr. Alcalde.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los trece miembros que de hecho y de derecho componen el Pleno de la Corporación, por unanimidad es aprobado el siguiente acuerdo:

El Pleno de la Corporación celebrará sesión ordinaria una vez al mes, como viene siendo habitual.

Esta sesión ordinaria se celebrará a las 20 horas del último jueves de cada mes y en el caso de que ese día en cuestión no fuera hábil, se elegirá un día alternativo, previa consulta con la Junta de Portavoces.

No obstante, por causas sobrevenidas, la Alcaldía, previa consulta con los Portavoces de los Grupos, podrá modificar dicha fecha, siempre que la nueva esté comprendida entre la semana anterior y la posterior a la fecha que corresponda.

5. Creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo, que es del siguiente tenor:

"Primero.- Se crean las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Urbanismo, obras y servicios.
- Asuntos sociales, igualdad, educación y juventud
- Cultura, turismo y deportes
- Medio ambiente, eficiencia energética, montes y ganadería.
- Seguridad y protección civil.
- Régimen interior, personal, empleo, desarrollo y nuevas tecnologías.

- Festejos y participación ciudadana.
- Comisión Especial de Cuentas, que de conformidad con el art. 127.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, actuará también como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda.

Segundo.- Cada una de las Comisiones estará presidida por el Alcalde, que ostenta la presidencia efectiva, y compuesta por 3 Concejales del Grupo Municipal "Socialista", 3 Concejales del Grupo Municipal "Partido Popular" y 1 Concejale de cada uno de los Grupos Municipales "Vox", Izquierda Unida" y "Ciudadanos de El Espinar".

Dichas Comisiones se reunirán en sesión ordinaria cuando fuese necesario, en función de los asuntos a tratar en las sesiones plenarias.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el art 10 de la Ley regional 7/2018, de 14 de diciembre, se constituye asimismo la Junta de Portavoces, compuesta por el Sr. Alcalde, que la presidirá, y el Portavoz designado por cada uno de los Grupos Municipales. La Junta será consultada para la formación del orden del día de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, salvo en caso de urgencia."

El Sr. Peña Conversa argumenta que la proporcionalidad del reparto de miembros en las Comisiones Informativas Permanentes debería hacerse según la legislación vigente, en proporción a la existente en la corporación; no sabemos, evidentemente, cual ha sido el criterio, pero por puro criterio matemático, si hacemos redondeo matemático, entendemos que le corresponden al Partido Popular tres miembros, entendemos, en este caso que el Alcalde sería el cuarto miembro, y al Partido Socialista cuatro miembros.

La Sra. Palomo Sebastián indica que respecto al punto primero nos llama la atención a este Grupo Político que algunas de las concejalías asignadas por usted a sus concejales no tienen reflejo dentro de las Comisiones Informativas que se crean, como es por ejemplo la de Comercio, Industria, Empleo y Desarrollo Local o el área de Comunicación, estas concejalías no tienen reflejo en las comisiones; entiendo que aunque se tengan esas concejalías no va a convocar usted comisiones respecto de estas materias. Y en relación con el punto segundo, yo ya se lo he anticipado a usted y al Señor Secretario y comparto absolutamente lo que dice el compañero de Izquierda Unida, esta representación en las Comisiones no es proporcional a lo que debería de dar reflejo del grupo mayoritario. En las pasadas elecciones fue el Grupo Socialista el grupo mayoritario el que obtuvo cinco concejales, 300 votos casi más que el Partido Popular y sin embargo lo que no puede ser es que tenga el mismo número de miembros en las Comisiones que tiene el Partido Popular. Con lo cual yo lo que le pido es que rectifique este punto y si no, como ya le anticipé, pues iremos al recurso y al Contencioso, si es preciso.

Responde el Sr. Alcalde referente al primer punto que ha debido haber algún error porque estaban pasadas todas las Comisiones y veo que no han salido esas dos, cosa que se rectificará y se volverá a pasar. Y referente al punto que no están de acuerdo con el número de concejales en las Comisiones, el Sr. Secretario ahora se lo explica.

El Sr. Secretario explica que el acuerdo de distribución de los concejales en las Comisiones Informativas es exactamente el mismo que hace cuatro años. Hace cuatro años teníamos cinco Grupos Políticos con exactamente el mismo número de concejales cada uno de ellos que tiene ahora, no con el mismo nombre, pero con exactamente el mismo número de concejales, y el acuerdo distribución de las comisiones fue así: cinco concejales tenía, lo tengo aquí delante, el Grupo Socialista y se le atribuyeron 3 concejales en las Comisiones Informativas; cuatro concejales tenía el Partido Popular y se le atribuyeron tres concejales en las comisiones informativas; dos concejales tenía el Grupo Si Se Puede y se le atribuyó un concejal en las Comisiones Informativas; un concejal tenía Izquierda Unida y se le atribuyó un concejal en las Comisiones Informativas y un concejal tenía Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, entonces, y se le atribuyó un concejal en las Comisiones Informativas. Es decir, el acuerdo que ahora se cuestiona es el mismo que en la anterior legislatura se adoptó con el mismo número de concejales de cada uno de los partidos, si bien con diferentes partidos. Yo, ya lo conocen ustedes, he sido siempre partidario de simplificar esto al máximo y crear una única Comisión Informativa General con presencia de todos los concejales y acabábamos con estos líos, de que si tantas comisiones, que si tantos concejales, tanta proporcionalidad; eso se ha hecho y se hace con normalidad en otros Ayuntamientos en que yo he trabajado y no tiene ningún problema. En el momento en que se quiere llevar la proporcionalidad de los trece concejales a un grupo de nueve concejales pues pasan estas cosas, porque un concejal no se puede dividir, y además la ley y la jurisprudencia nos dice que todos tienen que estar, por consiguiente todos tienen que tener un concejal. Si ustedes hacen una Comisión Informativa con más gente pues se puede hacer de otra manera, si la hacen con menos gente pues se puede hacer de otra, pero lo que me parece relevante es que a igual número de concejales de cada partido político hace cuatro años se acordó esta misma proporcionalidad de las Comisiones Informativas, entonces, con eso a mi me parece que es suficiente. Yo lo que creo es que esta fórmula se ajusta a la ley, que puede haber otras, evidentemente, pero lo que dice la ley es que todos los Grupos Políticos tienen que estar representados y ya son cinco, distribuyan ustedes los demás, en la proporción que les parezca adecuado, si quieren ustedes hacer una Comisión Informativa General se acabó este problema, no hay más historia, pero... No puedo decir otra cosa.

El Sr. Peña Conversa responde por nuestra parte lo que nosotros queríamos básicamente conocer el criterio por el que se había llevado el reparto, este concejal no estaba hace cuatro años, pero observando el reparto y atendiendo a criterios matemáticos, simplemente me salía esta proporción, quería conocer cual era el criterio además habiendo visto que hace cuatro años sí hubo discusión sobre este mismo reparto a pesar de que se aprobase.

La Sra. Palomo Sebastián afirma que hace cuatro años, efectivamente con los mismos concejales, con una diferencia de votos bastante menor entre la primera fuerza y la segunda, puesto que era de dieciocho en vez de casi trescientos se llegó a un acuerdo entre las partes, donde no había agravio para ninguna de las partes, en esta ocasión entendemos que casi con trescientos votos más el Partido Socialista que la segunda fuerza más votada, pues evidentemente no guarda la proporcionalidad, y evidentemente en la anterior ocasión fue generoso por parte del Partido Socialista otorgar un miembro más al Grupo Popular porque daba un dos con algo, y se llegó a un acuerdo entre las partes. Evidentemente, cuando hay acuerdo entre las partes no hay Recurso ni Contencioso, si no hay acuerdo entre las partes y una de ella se considera agraviada en función de la representación obtenida en las elecciones pues, evidentemente, hay Recurso y Contencioso.

Y de cualquier forma, aunque el criterio que adopte la

secretaría municipal, que evidentemente esta portavoz no lo cuestiona, esto es algo potestativo del Sr. Alcalde, entonces que el Sr. Alcalde quiera hacer referencia a esa proporcionalidad salida de las urnas o no es algo que le compete únicamente a usted.

De cualquier forma entiendo que también con respecto al primer punto si no se hace ahora la corrección sobre las Comisiones Informativas pues tendremos que dejar el asunto sobre la mesa y no se podrá votar. Entonces o se hace la modificación o se tiene que quedar para la próxima sesión plenaria.

El Sr. Alcalde finaliza indicando que el punto se queda para la siguiente sesión para poder modificarlo entero.

El Sr. Secretario indica que si nadie se opone se queda sobre la mesa.

La Sra. Palomo Sebastián pregunta si es todo el acuerdo.

Y el Sr. Alcalde le responde afirmativamente y pregunta si alguien tiene algo en contra, a lo que responden todos negativamente.

6. Fijación de las cantidades a percibir por los miembros corporativos en concepto de asistencias a sesiones de órganos colegiados.

Por el Secretario se da cuenta de la propuesta de acuerdo sobre el asunto de referencia.

La Sra. Palomo Sebastián anuncia que su Grupo votará a favor porque son las mismas percepciones económicas que aprobó la anterior corporación, siendo el Equipo de Gobierno del Partido Socialista.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los trece miembros que de hecho y de derecho componen el Pleno de la Corporación, por unanimidad es aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer las siguientes dietas a percibir por los miembros no liberados de la Corporación, por su asistencia a las sesiones de los órganos municipales colegiados:

-Por asistencia a cada sesión de una Comisión Informativa: setenta euros (70€).

-Por asistencia a cada sesión del Pleno de la Corporación: ciento treinta euros (130€).

-Por asistencia a cada sesión de la Junta de Gobierno: doscientos sesenta y un euros (261€).

-Por asistencia a cada sesión de la Junta de Portavoces: doscientos cincuenta euros (250€).

Segundo.- Hacer público el presente acuerdo en el en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Modificación de la plantilla de personal municipal para crear una plaza de personal eventual.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo.

El Sr. Peña Converse interviene afirmando que nosotros entendemos que las labores de Secretaría de la Alcaldía son necesarias en cuanto que el volumen de trabajo del puesto de Alcalde o Alcaldesa de nuestro municipio es bastante alto, más aún cuando el Sr. Alcalde ha expresado la decisión de no liberarse, decisión que entendemos compete el ámbito de lo personal, y esperemos que no se defienda como una virtud exclusivamente de ahorro dado que la liberación para ejercer un puesto de cargo publico entendemos que permite el acceso de personas de clase trabajadora a ejercer dicha función y de otra forma nos deslizariamos hacia otras cuestiones que entendemos que serian negativas y nos retrotraen a otras épocas. Pensando precisamente en la eficacia en el servicio, además tendríamos serias dudas de que fuera posible, en el caso de El Espinar, atender empleo propio, negocio y alcaldía a la vez, pero es algo que iremos confirmando o no con el tiempo. No se nos escapa que la suma de dietas que percibiese el Sr. Alcalde por su asistencia a órganos colegiados más la contratación de un auxiliar administrativo, en este caso, sumaría seguramente menos que la retribución de Alcalde a la que se renunciaría, suponiendo esto un ahorro que vigilaríamos que se dedique sobre todo a mejoras los servicios públicos y no a

cubrir una posible merma de ingresos, habida cuenta de que registrarán el área de hacienda quienes han prometido reducir esos ingresos a través del impuesto. Pero específicamente, con respecto a la contratación de ese personal, tenemos que medir la función pública no meramente en términos económicos sino de calidad de la función y de ética del servicio. Respecto a la primera, creemos que sería mejor que las funciones de secretaría de alcaldía las ocupase un trabajador actual del propio ayuntamiento, como ya ha ocurrido, y que si la carga de trabajo, entre otras cosas por la no liberación del Alcalde hiciese necesario cubrir sus anteriores funciones esto se hiciese mediante concurso público, lo cual enlaza con la cuestión ética, por supuesto entendemos que es perfectamente legal la contratación de personal de confianza, pero no podemos ser en principio favorables a la contratación de personal sin saber las garantías del proceso de selección, en especial si no es mediante concurso público.

La Sra. Palomo Sebastián argumenta que desde nuestro grupo entendemos también que se podrían haber llevado las funciones de la secretaría, y así se ha demostrado, a través de un funcionario municipal de este Ayuntamiento, y desde luego en principio, y usted sabrá, no compartimos la no liberación del Alcalde y esperamos que no sea porque no le va a dedicar todo el tiempo que necesita el cargo, con lo cual, es algo organizativo del propio Equipo de Gobierno, no nos oponemos pero no compartimos el que no se pueda haber desempeñado este cargo con personal funcionario de este Ayuntamiento, máxime cuando socios de su gobierno precisamente han manifestado públicamente, y ahí figura en las actas, que parece ser que, a su juicio, los funcionarios de este Ayuntamiento no están suficientemente optimizados, con lo cual nos mantendremos en la abstención.

El Sr. Alcalde aclara que el motivo de no liberarme no es no vaya a pasar tiempo y dedicación a esto, le voy a dedicar el mismo tiempo que si estuviera liberado, el mismísimo tiempo, lo único que por temas fiscales prefiero no liberarme, es lo único que puedo decir.

Sometido el asunto a votación, estando presentes los trece miembros que de hecho y de derecho componen el Pleno de la Corporación, por 7 votos a favor (Grupos PP, VOX y Ciudadanos), ninguno en contra y 6 abstenciones (Grupos PSOE e Izquierda Unida), aprobó la siguiente propuesta:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual serán determinadas por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato o con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales, precisando el art 104 bis de la misma norma que los municipios con el número de habitantes que tiene el nuestro pueden establecer como máximo un puesto de esta naturaleza

En su virtud se somete a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente propuesta:

Primero.- Modificar la Plantilla de personal municipal, creando una plaza de personal eventual, denominada "Secretaría de la Alcaldía", con las siguientes:

A) Características: plaza asimilada a Auxiliar Administrativo (Grupo: C2, nivel de complemento de destino: 15, complemento específico anual: 4.700,36 €), con horario de jornada completa

B) Funciones: de asistencia inmediata y diaria al Alcalde, así como aquellas otras propias del puesto de confianza que le sean encomendadas por el mismo.

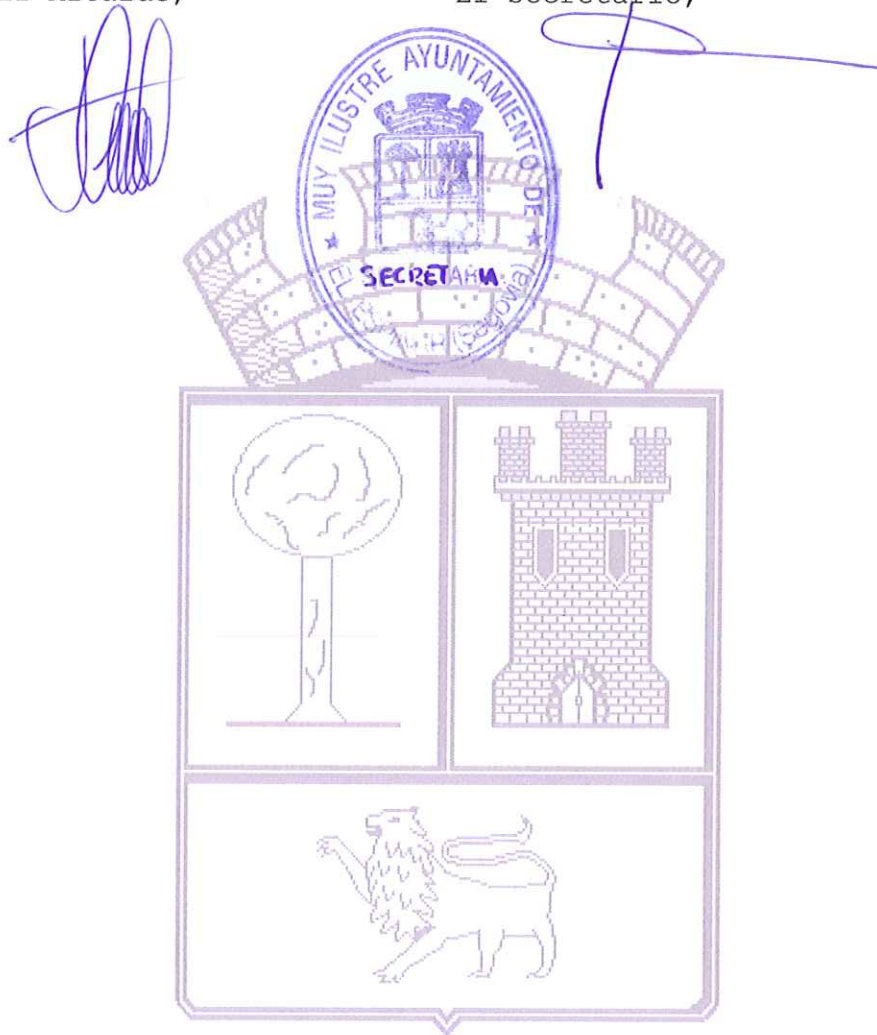
Segundo.- La modificación de la Plantilla, inicialmente aprobada, se expondrá al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobada en el supuesto de no presentarse reclamaciones contra la misma, conforme a lo preceptuado en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez horas, el Sr. Presidente dio por finalizado el acto, de todo lo que yo el Secretario, doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,



M.I. Ayuntamiento
de El Espinar.

